



Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**  
**CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA**  
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

*Ordenanza Municipal* N° 042-2022-MPCH/A

Churcampa, 16 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP;

POR CUANTO:

VISTOS:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 14-2022 de fecha 16 de setiembre del año 2022, Informe N° 922-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 05 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 128-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha de recepción 26 de agosto del 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 141-2022-GDSSP-SGSPTT/MPCH de fecha de recepción 16 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito ejercen la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, conforme lo estipula el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181, en Art. 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales son competentes, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ley 27189 – Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su Artículo 4.- De la licencia de conducir, La licencia de conducir de vehículos menores, otorgada por la Municipalidad correspondiente, tendrá validez a nivel nacional;

Que, la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial en Vehículos Motorizados y No Motorizados, señala que las licencias de conducir de vehículos menores, son otorgadas, por las Municipalidades Provinciales y tienen validez a nivel nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias aprueba el nuevo Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, dentro de su contenido legal establece, que las Municipalidades Provinciales están facultadas para conducir el procedimiento administrativo de emisión de





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal* N° 042-2022-MPCH/A

licencias de conducir de Clase B, emitir y entregar licencias de conducir a los postulantes que la soliciten en las Categorías I, II-A, II-B, II-C;

Que, considerando que es política del gobierno local tener un sistema integrado de emisión de Licencias de Conducir de la CLASE –B, es necesario establecer los lineamientos, para la reglamentación para la emisión de las Licencias de conducir de la Clase B, a través de un marco legal que garantice la correcta emisión de los documentos en mención, el cual este en concordancia a las leyes nacionales, que fueron derogadas y/o modificadas en muchos casos;

Que, mediante Opinión Legal N° 128-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha de recepción 26 de agosto del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para la aprobación de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EMISIÓN QUE OTORGA LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal y estando al Acuerdo de Concejo Municipal N° 247-2022-MPCH, la Municipalidad Provincial de Churcampa ha expedido la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EMISION QUE OTORGA LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHICULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 024-2022-MPCH – ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Apruébese**, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EMISIÓN QUE OTORGA LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP, que consta de tres (03) Títulos, once (11) capítulos, veintidós (22) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - De la publicidad de la norma**

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en los medios de la localidad y al área de Informática su publicación en el Portal institucional de la municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - Encargo del cumplimiento**

Encárguese a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos Transito y Transportes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Por tanto:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.**

2





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Ordenanza Municipal* N° 042-2022-MPCH/A



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES EN  
LA PROVINCIA DE CHURCAMP  
TÍTULO I  
Capítulo I

#### ALCANCES Y DEFINICIONES

Artículo 1°. - El presente reglamento establece las normas generales para obtener Licencia de Conducir CLASE B para Vehículos Menores en la Provincia de Churcampa, conforme a las leyes y reglamentos.

Artículo 2°. - El presente reglamento rige en toda la jurisdicción de la Provincia de Churcampa.

Artículo 3°. - Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**MUNICIPALIDAD.** - Municipalidad Provincial de Churcampa.

**CONDUCTOR.** - Persona natural titular de la licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce.

**VEHÍCULO MENOR.** - Medio de Transporte No Motorizado de tres ruedas y Motorizado de dos o tres ruedas.

**COFIPRO.** - Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores. - Documento expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores por una Escuela de Conductores autorizada, mediante el cual se acredita que el alumno ha cumplido con el Programa de Formación de Conductores correspondiente a la licencia a la que postula. Su expedición es imprescindible para la obtención de licencias de conducir de clases y categorías profesionales.

**LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B.**- Documento oficial otorgado por la Municipalidad Provincial, que autoriza a su titular a conducir un vehículo menor a nivel nacional.

#### Capítulo II

#### DE LAS CATEGORIAS

Artículo 4°. - CATEGORIAS DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B (2 o 3 ruedas):

4.1. LICENCIAS DE CONDUCIR PARA CONDUCTORES NO PROFESIONALES CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES CLASES Y CATEGORÍAS:

- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B, CATEGORIA II-a (LICENCIA B-IIa). Procedimiento administrativo de aprobación automática mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase B categoría II-a, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de las categorías L1 y L2 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías.





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 042-2022-MPCH/A*



- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B, CATEGORIA II-b (LICENCIA B-IIb). Procedimiento administrativo de aprobación automática mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase B categoría II-b, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de las categorías L3 y L4 que se encuentren destinados al transporte particular de pasajeros o al transporte de mercancías. Esta licencia. Permite conducir los vehículos indicados para la licencia de la categoría anterior.

#### 4.2. LICENCIA DE CONDUCIR PARA CONDUCTORES PROFESIONALES CORRESPONDIENTE A LA SIGUIENTE CLASE Y CATEGORÍA:

- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B, CATEGORIA II-c (LICENCIA B-IIc). Procedimiento administrativo de aprobación automática mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase B categoría II-c, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de la categoría L5 destinados a la prestación del Servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y transporte de mercancías. Esta Licencia permite conducir a los vehículos indicados para la licencia de las dos categorías anteriores.

#### Artículo 5°. - CATEGORÍAS DE VEHÍCULOS MENORES. - Vehículos automotores con menos de cuatro ruedas

L1: vehículos con dos (02) ruedas, con una velocidad superior a 25 km/h y una velocidad máxima de 50 km/h y con una cilindrada de hasta 50 cm<sup>3</sup> en el caso de un motor térmico o de cualquier otro medio de propulsión.

L2: vehículos con tres (03) ruedas, con una velocidad máxima de que no excede de 50 km/h y con una cilindrada de hasta 50 cm<sup>3</sup> en el caso de un motor térmico o de cualquier otro medio de propulsión.

L3: vehículos con dos (02) ruedas, con una velocidad máxima de mayor a 50 km/h y con una cilindrada mayor a 50 cm<sup>3</sup> en el caso de un motor térmico o de cualquier otro medio de propulsión.

L4: vehículos con tres (03) ruedas asimétricas a su eje longitudinal, con una velocidad máxima mayor a 50 km/h y con una cilindrada superior a 50 cm<sup>3</sup> en el caso de un motor térmico o de cualquier otro medio de propulsión (motocicletas).

L5: vehículos con 3 ruedas asimétricas a su eje longitudinal, con una velocidad máxima mayor a 50 km/h y con una cilindrada superior a 50 cm<sup>3</sup> en el caso de un motor térmico o de cualquier otro medio de propulsión. Excepcionalmente, el eje posterior puede ser de rodada doble.

#### Capítulo III

#### DE LA COMPETENCIA Y CLASIFICACION

Artículo 6°. - La Municipalidad Provincial de Churcampa, ejerce las siguientes competencias:

4





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 042-2022-MPCH/A*



6.1. Competencia normativa. - Dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para el otorgamiento de licencias de conducir para los conductores de vehículos de la categoría L, de la clasificación vehicular de acuerdo al reglamento nacional de vehículos dentro de su jurisdicción.

6.2. Competencias de gestión:

- Comunicar al sistema nacional de conductores sobre la emisión de licencias de conducir de vehículos de categoría L, así como el registro nacional de sanciones por infracciones y sanciones al reglamento de tránsito terrestre.
- Emitir y otorgar dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente, tal como se establece en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias.

#### Capítulo IV

#### DE LOS CONDUCTORES

Artículo 7º.- Para conducir vehículos menores no motorizados y motorizados, para el transporte de personas o carga, el conductor requiere haber obtenido la respectiva licencia de conducir de una categoría correspondiente a la clase del vehículo.

Artículo 8º.- El conductor titular de la licencia de conducir, debe portar y presentarla a petición de los inspectores de tránsito municipal o de cualquier miembro de la Policía Nacional del Perú.

#### VALIDEZ

Artículo 9º. - La licencia de conducir de vehículos Menores otorgada por la Municipalidad Provincial de Churcampa tendrá validez a nivel nacional, de conformidad como lo prescribe la Ley N° 27189 Ley de Transporte público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

#### TITULO II Capítulo V

#### REQUISITOS

Artículo 10º. - Licencias de Conducir. - Los requisitos para obtener licencia de conducir, según las categorías establecidas en el artículo 4º del presente reglamento son:

#### CLASE B - CATEGORIA II-a

- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada aprobada por la Municipalidad Provincial de Churcampa, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- Edad mínima, 18 años.
- Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.

5





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 042-2022-MPCH/A*



- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite.

#### CLASE B - CATEGORIA II-b.

- a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada aprobada por la Municipalidad Provincial de Churcampa, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- b) Edad mínima, 18 años.
- c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

#### CLASE B - CATEGORIA II-c

- a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada aprobada por la Municipalidad Provincial de Churcampa, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- b) Edad mínima, 18 años.
- c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Constancia de finalización del Programa de Formación de Conductores — COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- h) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.



6



Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**  
**CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA**  
**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC**

... /// *Continua Ordenanza Municipal* N° 042-2022-MPCH/A



En todos los casos la autoridad a cargo del procedimiento deberá verificar en el Sistema de Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido.

**Capítulo VI**

**VIGENCIA Y EDAD MÁXIMA PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR**

**Artículo 11°.** - Las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5) años.

**Artículo 12°.** - Para las licencias de conducir Clase B categorías II-a y II-b a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad la obtención y revalidación de la licencia de conducir se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Tres (03) años de vigencia a partir de los sesenta y cinco (65) hasta los setenta (70) años de edad.
- b) Dos (02) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) años de edad.

**Artículo 13°.** - La edad máxima para ser titular de una licencia de conducir de Clase B categoría II- c es de setenta (70) años.

Dos (02) año de vigencia a partir de los sesenta (70) hasta los setenta cinco (75) años de edad.

**Capítulo VII**

**REVALIDACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR**

**Artículo 14°.** - Revalidación de Licencias de Conducir

Procedimiento administrativo de aprobación automática que consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase B, categorías II-a, II-b y II-c para la conducción de un vehículo menor en la categoría correspondiente.

La solicitud de revalidación puede presentarse en cualquier momento durante su vigencia o después de culminada esta, sin perjuicio de ello se encuentra prohibido la conducción con una licencia vencida. La licencia de Conducir que se expida previo procedimiento de revalidación estará vigente desde su fecha de emisión.

Para la revalidación de licencias de conducir en la misma categoría o a una inferior, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada aprobada por la Municipalidad Provincial de Churcampa, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- b) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la

7





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal* N° 042-2022-MPCH/A



información del Sistema de Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso-administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

- c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de Constancia de pago.

En todos los casos la autoridad a cargo del procedimiento deberá verificar en el Sistema de Registro Nacional de Sanciones que el postulante no se encuentra inhabilitado o suspendido.

#### Capítulo VIII

#### DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR

##### Artículo 15°.- Duplicado de Licencia de Conducir

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado, siempre que se cumpla con presentar:

- a) Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- b) Copia de la denuncia policial, en caso de perdida y/o sustracción.
- c) Pago por derecho de trámite.

No se otorgará duplicados de licencia a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el "Anexo 01 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito," impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Sistema de Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contenciosa administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.

En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada. El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

Artículo 16°.- las restricciones que se consignarán en la licencia de conducir, serán las siguientes:

1. valido para conducir vehículos menores especialmente acondicionados.
2. valido para conducir con lentes correctores externos o de contacto.
3. valido para conducir vehículos menores con audífonos.

8





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal* N° 042-2022-MPCHIA

#### Capítulo IX

##### CENTRO DE EVALUACIÓN

Artículo 17°. - Designe el Centro de Evaluación de la Municipalidad Provincial de Churcampa el que funcionará en las instalaciones que establezca la Subgerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transporte y tendrá como funciones la de realizar la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción de un vehículo menor a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir.

Artículo 18°. - Del Examen de conocimientos. - Es el servicio mediante el cual se verifica que el postulante a la obtención o revalidación de una licencia de conducir, cuenta con el conocimiento teórico para la conducción de un vehículo menor. Para acceder al examen de conocimientos el postulante deberá haber aprobado el examen médico en un centro de salud autorizado por el MTC. Cada postulante rendirá una evaluación que constará de cuarenta (40) preguntas en el tiempo máximo de 40 minutos, las cuales serán seleccionadas aleatoriamente de un balotaría de preguntas, que será permanentemente actualizado por la SGSPTT. Para la aprobación de la evaluación, el postulante deberá acertar por lo menos treinta y cinco (35) preguntas. El postulante rendirá la evaluación de conocimientos necesariamente mediante el empleo de los equipos informáticos implementados con el software indicado e interconectados con el Sistema Nacional de Conductores, concluido el examen la Municipalidad Provincial de Churcampa expedirá el Certificado de Evaluación que tendrá una vigencia de seis (06) meses.

Artículo 19°. - Del Examen de habilidades de conducción. - Es el servicio mediante el cual se verifica que el postulante a la obtención de la licencia de conducir, cuenta con las capacidades y destrezas prácticas para la conducción de un vehículo menor. Para acceder al examen de habilidades de conducción el postulante deberá haber aprobado el examen de conocimientos en el Centro de Evaluación de la Municipalidad Provincial de Churcampa, el examen de habilidades de conducción se realizará en el circuito que indique la SGSPTT y tiene una duración de quince (15) hasta treinta (30) minutos. Los vehículos que se utilicen para rendir el examen de conducción serán aquellos de la categoría de vehículos autorizados por la licencia de conducir por la cual postulan, concluido el examen la MPCH expedirá el Certificado de Evaluación que tendrá una vigencia de seis (06) meses.

#### Capítulo X

##### CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE DEBEN CONTENER LAS LICENCIAS DE CONDUCIR

Artículo 20°. - Las Licencias de conducir expedida por la Municipalidad Provincial de Churcampa, contendrán las siguientes características:

- A. ANVERSO
1. Encabezado:
    - REPÚBLICA DEL PERÚ.
    - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUICACIONES
    - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP.
    - LICENCIA DE CONDUCIR.
  2. Apellidos.

9





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 042-2022-MPCH/A*



3. Nombres.
4. Número de la licencia de conducir.
5. Clase
6. Categoría.
7. Fecha de Expedición.
8. Fecha de vencimiento.
9. Firma del titular de la licencia de conducir.

B. LADO REVERSO. - La tarjeta para licencia de conducir tendrá en el reverso los siguientes elementos de seguridad y datos:

- a. Código de barras y Código QR (Quick Response Code-Código de respuesta rápida).
- b. Reimpresión con proceso en litografía, según diseño, trama y colores exclusivos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, que se viene utilizando a la fecha de emisión de la presente Directiva.
- c. Datos contenidos.
  1. Servicio (Serv).
  2. Número Primigenio.
  3. Fecha de nacimiento.
  4. Domicilio.
  5. Restricciones.
  6. Grupo y factor sanguíneo.
  7. Donación de órganos.
  8. Firma del Subgerente de Servicios Públicos Tránsito y Transportes.

MATERIALES. - El material de la Licencia de Conducir es de Poli cloruro de Vinilo (PVC).

#### TITULO III Capítulo XI

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°. - Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones.

Artículo 22°. - las infracciones de tránsito cometidas dentro de la jurisdicción de la provincia de Churcampa, serán inscritas en el registro nacional de sanciones por infracciones al tránsito terrestre.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - El Certificado de salud que se contemplan como requisito para la obtención de las licencias de conducir de vehículos menores, son los expedidos por los centros de salud debidamente autorizados por la autoridad competente. (MTC).

10





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal* N° 042-2022-MPCH/A

SEGUNDA. - La municipalidad fija las tasas para la expedición de las licencias de conducir, re categorización, revalidación y duplicado de las mismas, en su respectivo texto único de procedimientos administrativos (TUPA).

TERCERA. - Facúltese, por la delegatura del despacho de alcaldía, a la gerencia de desarrollo social y servicios públicos y la sub gerencia de servicios públicos tránsito y transportes, dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

CUARTA. - Independientemente de la municipalidad provincial que emitió las licencias de conducir de la clase B en sus diferentes categorías, la municipalidad provincial de Churcampa deberá tramitar la re categorización y revalidación de las mismas de acuerdo a lo normado en el presente reglamento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
*[Signature]*  
Ing. Edgay Obregón Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VºBº  
GERENCIA DE  
ASISTENCIA  
JURÍDICA  
CHURCAMP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
VºBº  
SECRETARÍA  
GENERAL  
CHURCAMP